

Resolución EMT/***/2025, de *****, por la que se hace pública la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña (Ref. BDNS *****)

Dada la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña (DOGC núm. 9426, de 3 de junio de 2025);

Dado lo que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación pública;

Dado el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Dada la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Dada la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Dada la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia;

Dada la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Dada la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público;

Dado el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

Dado el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, modificado por el Decreto 392/2024, de 15 de octubre;

Dado el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y de la Intervención Delegada del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Objeto

Se hace pública la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña.

—2 Líneas objeto de la subvención

Se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea 1: actuaciones para el desarrollo del programa “Consolida’t” implementadas por escuelas de negocios, universidades y escuelas universitarias o entidades dependientes o que estén vinculadas, y colegios profesionales jurídicamente constituidos como tales que acrediten experiencia y conocimientos en la realización de acciones formativas en gestión empresarial y acciones de asesoramiento personalizado para la mejora del negocio de personas trabajadoras autónomas; también asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Cataluña de carácter intersectorial inscritas en el Registro de asociaciones profesionales del trabajo autónomo en Cataluña, del Departamento de Empresa y Trabajo.
- b) Línea 2: actuaciones para el desarrollo del programa “Consolida’t” implementadas por los consejos comarcales de Cataluña, los ayuntamientos capital de comarca y los ayuntamientos, que presentan proyectos de alcance comarcal.

—3 Entidades o personas beneficiarias de la subvención

3.1 Entidades beneficiarias de la subvención

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades que establece la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña (DOGC núm. 9426, de 3 de junio de 2025).

3.2 Personas destinatarias últimas de la subvención

Pueden ser destinatarias últimas de esta subvención las personas físicas que establece la base 5.2 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

3.3 De acuerdo con lo que dispone el artículo 92.5 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, las entidades beneficiarias deben cumplir la cuota de reserva para la integración social de las personas minusválidas establecida por la legislación vigente.

—4 Tramitación y documentación

La Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, y esta Resolución establecen la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que rige esta convocatoria. También establecen las obligaciones; los requisitos de participación y la documentación necesaria de las personas beneficiarias o destinatarias. También establecen las condiciones, los criterios de valoración, los gastos subvencionables, y la justificación, el pago, y los .

La base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, establece la cuantía de la subvención, que se calcula por módulos económicos. La base 12 del anexo 1 concreta la documentación que debe aportar la persona solicitante de la ayuda en la fase de solicitud. La base 25 del anexo 1 indica la forma de pago de las ayudas.

—5 Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo que se destina a los programas subvencionables que establece la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, es de 1.500.000,00 euros. Este importe se distribuye entre las partidas presupuestarias IU1701 D/482000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/481000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/470000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/460000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/461000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/469000100/3310/0000 FPAO y IU1701 D/449000100/3310/0000 FPAO, a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, para el año 2025.

El importe de los recursos económicos se distribuye entre las dos líneas subvencionables de la manera siguiente:

a) Línea 1: 1.076.263,95 euros.

b) Línea 2: 423.736,05 euros.

Después de que el órgano colegiado emita el informe que establece la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, y antes de que emita la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, se pueden redistribuir los créditos presupuestarios para atender los posibles déficits entre partidas en el supuesto de que el importe máximo de alguna de las partidas presupuestarias se haya agotado.

En caso de que la cuantía de las subvenciones para la línea 1 o la línea 2 no alcance el presupuesto máximo asignado, el excedente se puede destinar a financiar la otra línea.

La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

Las actuaciones que prevé esta resolución de otorgamiento van a cargo de fondos propios de la Generalitat de Catalunya y de programas acordados en el marco de la LXXXVI Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 21 de mayo de 2025, que aprobó la distribución de fondos en materia laboral de los presupuestos generales del Estado para la gestión de las comunidades autónomas para el año 2025.

Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La efectividad de la cuantía adicional, de un porcentaje del 15%, queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito previa a la resolución de la concesión de la subvención. La declaración de los créditos efectivamente disponibles se debe publicar en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC)* antes de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir la subvención parcialmente o totalmente antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

—6 Presentación de solicitudes

6.1 La solicitud se debe formalizar exclusivamente mediante la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público (sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica), y de acuerdo con el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

6.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible:

—En el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

—En EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas

(<https://www.eacat.cat>)

6.3 Una vez rellenado, el formulario se debe presentar electrónicamente, junto con la documentación que establece la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, mediante Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). La entidad solicitante debe presentar un único formulario normalizado de solicitud. En caso de que la misma entidad interesada presente varios formularios, solo se considerará válido el último de los presentados.

En el caso de los entes locales, las universidades, los colegios profesionales y otros entes adheridos a EACAT (https://dadesobertes.seu-e.cat/csv/ens_adherits_eacat.csv), el formulario de solicitud se debe presentar por vía electrónica a través de EACAT (<http://www.eacat.cat>).

El modelo normalizado de los documentos que se deben presentar se puede obtener en Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

6.4 La persona o entidad solicitante debe autorizar a la Generalitat de Catalunya a obtener los datos relativos a las deudas ante las administraciones por medios electrónicos. En el supuesto de que no lo autorice, deberá aportar la documentación que acredite que cumple estos requisitos y obligaciones.

6.5 La base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, remite a los sistemas de identificación y firma que las entidades interesadas pueden utilizar en la tramitación de las ayudas y las subvenciones. Con carácter general, estos sistemas son los que establece el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya. El Catálogo se puede consultar en la sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y en la ficha de trámite publicada en el portal o portales web indicados para la inscripción previa.

6.6 Las entidades solicitantes que hayan iniciado la tramitación en la plataforma EACAT podrán hacer el seguimiento del expediente en la misma plataforma (<https://www.eacat.cat>). El resto de entidades solicitantes podrán hacer el seguimiento del estado de la solicitud en el espacio Área privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades solicitantes de estas ayudas se puede consultar en la web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat>).

—7 Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, incluyendo la documentación anexa, empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC, y finaliza a las 14.00 horas del día 16 de septiembre de 2025.

Las solicitudes se deben presentar por los medios que especifica la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña.

—8 Importe de las subvenciones

8.1 La base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, establece que la cuantía de la subvención es un módulo máximo, y la base 25 del anexo 1 indica la forma de pago de las ayudas.

A partir del informe técnico motivado para establecer módulos económicos para las actuaciones del programa “Consolida’t”, se ha determinado un módulo para determinar el importe máximo de la subvención y de su justificación. Se ha fijado un módulo/hora de 87,17 euros para las acciones de asesoramiento y un módulo/hora de 82,08 euros para las acciones de formación. A estos importes se ha añadido un

20% en concepto de gastos indirectos.

Aplicando estos módulos, las cuantías de los diversos programas detallados en la base 9.2 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, son las siguientes:

–Programa 1: 29.463,22 euros.

–Programa 2: 58.926,43 euros.

–Programa 3: 84.449,81 euros.

–Programa 4: 109.973,18 euros.

8.2 Una vez valoradas las solicitudes presentadas, si el crédito consignado a la resolución de la convocatoria para cada una de las líneas no es suficiente para atender todas las que reúnen los requisitos, la Comisión de Valoración debe aplicar a las solicitudes con una puntuación igual o superior a 50 puntos los criterios que establece la base 15.6 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

—9 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los que establece la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

—10 Plazos de ejecución

Las acciones objeto de subvención se pueden ejecutar en el plazo máximo de un año a contar del día siguiente a cuando la resolución de concesión se publique en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>). En todo caso, las acciones deben empezar antes del 31 de diciembre de 2025.

—11 Propuesta de resolución y aceptación de la subvención

11.1 La base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, que regula estas ayudas, establece el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

11.2 La propuesta de resolución provisional se publicará en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.3 La propuesta de resolución provisional debe incluir la lista de solicitudes que se propone y la lista de solicitudes que se propone desestimar, con indicación de los motivos de la desestimación. También debe incluir las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si hay, priorizadas debidamente en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiaria de la subvención no la acepte o desista, se puede otorgar la subvención a la siguiente persona solicitante o solicitantes de la lista de reserva, por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con la misma puntuación.

11.4 En el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de concesión, las personas jurídicas propuestas como beneficiarias de las subvenciones deben presentar la documentación siguiente:

a) La declaración responsable de las retribuciones asignadas a sus órganos de dirección o administración si el importe de la subvención propuesta es superior a 10.000,00 euros, según los modelos normalizados que se pueden obtener en Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

b) La comunicación del inicio de acciones del programa “Consolida’t”, según los modelos normalizados de los documentos que se pueden obtener en Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

- c) La documentación que acredite una prerrogativa, en el caso de las personas solicitantes que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial.
- d) La solicitud de autorización de subcontratación, si procede, según el modelo normalizado.
- e) La declaración responsable de la entidad a subcontratar conforme cumple los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de requisitos exigibles a las personas y entidades beneficiarias del programa “Consolida’t”, si procede, según el modelo normalizado. Dentro del mismo plazo indicado al inicio de este apartado 11.4, las personas propuestas como beneficiarias pueden presentar alegaciones (que se tendrán en cuenta en el momento de resolver). También pueden presentar el desistimiento de la subvención o una reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta, si el importe de la subvención es inferior al que habían solicitado. En cualquier caso, la reformulación debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que se hayan establecido en relación con el proyecto; en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto, y debe seguir cumpliendo los límites de cuantía de la subvención. En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación; la subvención se otorgará sobre el presupuesto nuevo aceptado, y la justificación se debe hacer respecto de este presupuesto nuevo. La documentación se puede presentar mediante el formulario de aportación de documentación, que está a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). En caso de que el formulario de solicitud se haya presentado por vía electrónica a través de EACAT (<https://www.eacat.cat>), la documentación se puede presentar mediante el formulario de aportación de documentación de esta plataforma.
- 11.5 La subvención se entiende aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación o desistimiento dentro del plazo de los 10 días hábiles mencionados.
- 11.6 El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones, considerando, en todo caso, la propuesta de resolución provisional y la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias propuestas, y la eleva al órgano resolutorio.

—12 Subcontratación

12.1 Las entidades beneficiarias de la línea 1 no pueden subcontratar con terceras personas la ejecución de ninguna de las actuaciones que se les adjudiquen a. No se considera subcontratación cuando la entidad contrata directamente a una persona o bien contrata los servicios de una persona trabajadora autónoma para llevar a cabo las tareas de asesoramiento y formación.

12.2 Las entidades beneficiarias de la línea 2 pueden subcontratar con terceras personas la ejecución de las acciones de asesoramiento y formación a. No obstante, en ningún caso la subcontratación puede incluir los gastos indirectos del programa. No se considera subcontratación cuando la entidad contrata directamente a una persona o bien contrata los servicios de una persona trabajadora autónoma para llevar a cabo las tareas de asesoramiento y formación.

La subcontratación se debe ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El contrato se formaliza por escrito y con la autorización previa del órgano concedente cuando la actividad concertada con terceras personas excede el 20% del importe de la subvención y el importe es superior a 60.000,00 euros.

—13 Órganos competentes para tramitar y resolver el procedimiento

Los órganos competentes para tramitar y resolver el procedimiento están regulados en la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña.

—14 Resolución y notificación

14.1 De acuerdo con la base 3.2 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La resolución de concesión, la denegación, la inadmisión o el desistimiento de las subvenciones se debe notificar mediante la publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe incluir la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.3 La resolución debe ser motivada debidamente y debe incluir, como mínimo, la identificación de la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el importe y la línea para la que se le otorga la subvención. También debe incluir la autorización de subcontratar las actuaciones subvencionables, si procede.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada en el plazo de un mes ante el secretario de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, que es el órgano competente para resolver el recurso, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—15 Obligaciones

Las personas y las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deben cumplir con las obligaciones que establece la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

Las entidades beneficiarias del programa “Consolida’t” deben indicar, en las acciones de difusión, los elementos que contiene la base 14.k) de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo. Con respecto a la financiación estatal, deben indicar que el programa se financia a cargo de los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, y deben incorporar los elementos identificativos que se establezcan en el marco de la LXXXVI Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 21 de mayo de 2025.

—16 Seguimiento, control y evaluación

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de seguimiento y control que establece la base 22 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

—17 Pago

La tramitación del pago de la subvención se efectúa de acuerdo con lo que establece la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada. Se ordenará un primer pago en concepto de correspondiente al 80% de la ayuda otorgada, en el momento de emitir la resolución de otorgamiento de la ayuda. Se ordenará un segundo pago, si procede, del resto del importe de la subvención, una vez la actividad subvencionada se justifique correctamente y haya cumplido su finalidad según el órgano gestor, de acuerdo con lo que establecen la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada, y la normativa aplicable.

—18 Justificación

18.1 El plazo de presentación de la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha límite para finalizar los proyectos.

18.2 Las ayudas se justificarán de acuerdo con lo que establece la base 24 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

—19 Revocación y procedimiento de reintegro

Las causas, los supuestos y el procedimiento de revocación o reducción de las ayudas se aplicarán de acuerdo con lo que establece la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, citada.

—20 Publicidad de las subvenciones

20.1 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones. Además, la subvención se debe registrar en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña. Las autoridades competentes deben suministrar a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión dictadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

20.2 De acuerdo con el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y a las ayudas públicas concedidas se debe publicar en la sede electrónica, con indicación del importe, el objeto y las personas o entidades beneficiarias. El artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, establece que se debe publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas mediante el envío de esta información al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, al que se debe poder acceder desde el portal Transparencia Cataluña.

—21 Efectos

La aprobación de este acto implica autorizar a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas y entidades beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad (GECAT), y para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

—22 Régimen de recursos

Contra esta Resolución, y con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación en el *DOGC*, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta Resolución tiene efectos desde el día siguiente al de la publicación en el *DOGC*.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo